



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE

DECRETO NO. 114 DE 2022
(21 JULIO DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE – BPIN 2022003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución política; 34 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

1. **CONSIDERANDO:**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
2. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. La Ley 2056 de 2020, “por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”. Por su parte, el

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

“UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO”



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE**



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 2 de 7

artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. En relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.

8. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. En virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 3 de 7

desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. El municipio de Puerto Nare formuló y transfirió el proyecto de inversión **"mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare"**, identificado con BPIN 2022003050027, por valor total de mil setecientos ochenta y siete millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos diez pesos ML (\$ 1.787.934.210), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE"		CÓDIGO BPIN: 2022003050027
FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN
SGR-Asignaciones Directas	\$ 536.380.263	Municipio de Puerto Nare
SGR- Asignaciones Directas	\$ 1.251.553.947	Departamento de Antioquia
Total	\$ 1.787.934.210	

14. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **"mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare"**.

- Cartas y certificaciones
- Localización general
- Planimetría general
- Planos del levantamiento topográfico
- Estudio de suelos de acuerdo a normas INVIAS
- Planos del diseño estructural con memorias de cálculo
- Secciones transversales
- Detalle de materiales
- Presupuesto del proyecto detallado incluyendo costos de construcción con cantidades, precios unitarios, administración de la obra y utilidades, costos de Interventoría y costos indirectos del proyecto (Gerencia, pólizas, costos financieros, entre otros).
- Análisis de precios unitarios de los ítems de construcción
- Presupuesto de materiales de construcción
- Cronograma completo y detallado del proyecto, incluyendo el proceso administrativo, proceso de ejecución de la obra, y legalización y escrituración.
- Plan de manejo de tránsito
- PAGA
- Concepto técnico CTPR-3-PAV_PNA-2022-18022022

Calle 50 # 2 - 13, Parque Principal - Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO"



15. El proyecto de inversión **“mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare”**, se encuentra en el capítulo independiente **“inversiones con cargo al SGR”**, Línea estratégica 3. Entre todos podemos mejorar en vivienda, con servicios públicos, con infraestructura regional y local, en armonía con el medio ambiente y con datos de referencia. Sector: Transporte del Plan de Desarrollo UNIDOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO 2020-2023.

16. Al analizar el proyecto de inversión **“mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare”**, el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Puerto Nare, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado **“Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”** emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx->

Además de ello, en mesas técnicas con el equipo formulador del proyecto, los profesionales de la Secretaria de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal e ingenieros de la Secretaria de Infraestructura Física del departamento de Antioquia revisaron el proyecto en los aspectos financieros, para lo cual para el 18 febrero de 2022, el departamento, por medio del documento: CTPR-3-PAV_PNA-2022-18022022 emitió concepto técnico presupuestal favorable al proyecto de inversión **“mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare”**. Es de aclarar que, el municipio es el responsable de la calidad de los requisitos técnicos del proyecto como se deja expreso en los documentos de viabilidad. Mediante Resolución N° 415 de viabilidad del 09 de junio de 2022 del municipio de Puerto Nare emitió concepto de viabilidad favorable al proyecto de inversión **“mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare”**

17. Una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Puerto Nare

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión **“Mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare”**, identificado con código

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

“UNIDOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 5 de 7

BPIN 2022003050027, por valor de quinientos treinta y seis millones trescientos ochenta mil doscientos sesenta y tres pesos (\$536.380.263) con cargo a SGR-Asignaciones Directas del municipio de Puerto Nare, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050027	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE	Transporte	Fase III	\$ 1.787.934.210
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas 2021-2022	8.5 meses		\$1.251.553.947
Municipio Puerto Nare	SGR-Asignaciones Directas bienio 2021-2022			\$536.380.263
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$536.380.263		

PARÁGRAFO: El proyecto de inversión tiene un valor total de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ML (\$ 1.787.934.210)**, de los cuales **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.251.553.947)** serán financiados con cargo a los recursos del SGR - Asignaciones Directas del departamento de Antioquia, y en este sentido, serán aprobados mediante acto administrativo por el gobernador de Antioquia en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 2: Designar a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio De Puerto Nare" identificado con código BPIN 2022003050027, como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$ 1.787.934.210	<ul style="list-style-type: none"> SGR - Asignaciones Directas departamento de Antioquia SGR-Asignaciones Directas municipio de Puerto Nare 		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> SGR-Asignaciones Directas Departamento SGR-Asignaciones Directas
		Valor Ejecución	\$ 1.600.665.026
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> SGR-Asignaciones Directas
		Valor Interventoría	\$ 187.269.184
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de Puerto Nare	

Calle 50 # 2 - 13, Parque Principal - Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 6 de 7

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión “mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio De Puerto Nare”, identificado con código BPIN 2022003050027.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, deberá remitir comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm
Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

“UNIDOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO”



MUNICIPIO DE
PUERTO NARE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



UNIDOS
CONSTRUIMOS
EL CAMBIO

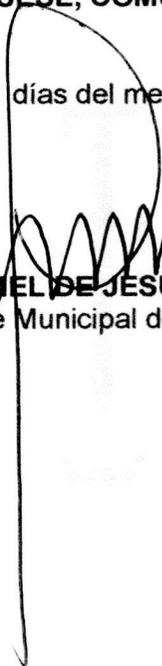
Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 7 de 7

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Nare, a los 21 días del mes de julio de 2022


JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ
Alcalde Municipal de Puerto Nare, Antioquia

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"